

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Decreto 1082 /15)

DEPENDENCIA PROYECTA	QUE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FECHA		27 DE ENERO DEL 2022

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES** de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** correspondiente a la causal de contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Municipio de Turbaco requiere contratar a una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Turbaco, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de selección directa - Contrato de Prestación de Servicios, requerido para la Secretaria de Educación del Municipio de Turbaco según los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

El Municipio de Turbaco no cuenta en la actualidad con el personal profesional suficiente dedicados a las distintas áreas que requieren atención y que sumado al volumen de trabajo generado a nivel interno de conformidad con las obligaciones y requerimientos que se presentan, generan una carga de trabajo que no es posible cumplir con la planta global, de igual manera, existen muchos procesos administrativos derivados de las distintas funciones y competencias legales y constitucionales correspondientes al Municipio, así como, situaciones administrativas de la entidad que demandan del de recurso humano con capacidades y experiencia necesarios para la correcta gestión pública del Municipio.

El presente estudio identificó la necesidad que tiene el Municipio de Turbaco de contratar a un (a) **INGENIERO (A) AMBIENTAL Ó AFINES** con mínimo doce (12) Meses de Experiencia profesional, para

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001





que preste sus de servicios profesionales en la secretaría de educación del municipio de Turbaco, específicamente en la formulación de proyectos en materia de cooperación nacional e internacional., y en el desarrollo de los distintos procesos que adelante la referida dependencia administrativa en el ejercicio de sus competencias funcionales y fines misionales. enmarcado en el proyecto de inversión denominado **"Implementación de una estrategia de fortalecimiento y dinamización de los PRAES, en las instituciones educativas oficiales del municipio de Turbaco"**. Código B-PIN – 2021138360190.

del Municipio de Turbaco. Con miras a atender y satisfacer la necesidad que viene identificada en el presente estudio, en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Turbaco, se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, así:

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea

Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos

Programa

2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023, BOLÍVAR PRIMERO

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

BOLIVAR PRIMERO EDUCA

Programa del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial.

Bolívar primero en cobertura

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 2020-2023

- Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

DESARROLLO SOCIAL

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

EDUCACIÓN AMBIENTAL

El Municipio de Turbaco en desarrollo de este proceso contractual dará aplicación a las equivalencias entre estudios y experiencias, contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, sin disminuir los requisitos mínimos requeridos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

3. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "Implementación de una estrategia de fortalecimiento y dinamización de los PRAES, en las instituciones educativas oficiales del municipio de Turbaco" . Código B-PIN – 2021138360190.			
-------------------	---	--	--	--

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC Códigos de la ONU	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de persona temporal

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

3.2 ALCANCE DEL OBJETO	1. ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE), EN CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO. 2. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA PROMOVER LA IMPORTANCIA DE LOS PRAE, EN CUANTO AL MANEJO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. 3. REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO A LAS ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES, O CONOCER LOS AVANCES DE LOS PRAE, EN CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO. 4. PROPICIAR ESPACIOS DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, EN CADA SEDE EDUCATIVA, EN TORNO A LOS AVANCES DE LOS PRAE. 5. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE REQUIERAN DE ALGÚN TIPO DE APOYO, ACTUALIZACIÓN O AVANCE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PRAE. 6. ASISTIR A LAS REUNIONES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, A LAS QUE SE LES CONVOQUE. 7. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN ESTRUCTURA RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	DE El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	DE Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales. El presente contrato se celebrará con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional en INGENIERO (A) AMBIENTAL Ó AFINES con mínimo doce (12) Meses de Experiencia profesional. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa. Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló: <i>“El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún</i>

caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que debe acreditar título en una disciplina académica profesional, así como experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

Como, corolario es de resaltar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que

See

	se contrata, ni con las competencias específicas para desarrollar el objeto contractual, lo cual ha sido acreditado por la Jefa de Personal del Municipio.																	
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En este punto la entidad realizara el análisis del sector en cumplimiento de los lineamientos del decreto 1082 de 2015, además se analizarán procesos de contratación de Entidades Compradoras asociados a la clase (ejemplo: 80121601 – Servicios financieros,) que son similares al servicio que requiere el Municipio de Turbaco para desarrollar el objeto contractual. La realización de estos estudios, nos permitirá realizar la estimación del valor del contrato.																	
5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Turbaco identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión u oficio que ejercen. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad. Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Turbaco, atendiendo las necesidades de la Secretaria de Educación para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite ser profesional en el área de un (a) INGENIERO (A) AMBIENTAL Ó AFINES con mínimo doce (12) Meses de Experiencia profesional En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes de experiencia profesional y/o técnica. Esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.																	
5.2 ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES	El Municipio de Turbaco, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, tomando en cuenta que se encuentren en clasificación equivalente, dentro de la clasificación 80111600 – Servicios de Personal Temporal. <table><tr><td rowspan="3">COI PCONTR 14658 DIPRON-CPS-2020-0487</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>Unidad Prestadora de Salud Risaralda</td><td>Prestación de los Servicios Profesionales como ingeniería de alimentos</td><td>Risaralda</td><td>\$21.760.786,67 PLAZO:6 MESES</td></tr><tr><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud - IDIPRON</td><td>Prestación de los Servicios Profesionales como ingeniería de alimentos</td><td>Bogotá</td><td>\$9.999.267 PLAZO:3 MESES</td></tr><tr><td>059-ARC-DISAN-</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>Centro de Medicina Naval</td><td>Prestación de servicios como ingeniería de alimentos</td><td>Bogotá</td><td>\$16.105.600 PLAZO:5 MESES</td></tr></table>	COI PCONTR 14658 DIPRON-CPS-2020-0487	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Unidad Prestadora de Salud Risaralda	Prestación de los Servicios Profesionales como ingeniería de alimentos	Risaralda	\$21.760.786,67 PLAZO:6 MESES	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud - IDIPRON	Prestación de los Servicios Profesionales como ingeniería de alimentos	Bogotá	\$9.999.267 PLAZO:3 MESES	059-ARC-DISAN-	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Centro de Medicina Naval	Prestación de servicios como ingeniería de alimentos	Bogotá	\$16.105.600 PLAZO:5 MESES
COI PCONTR 14658 DIPRON-CPS-2020-0487	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)		Unidad Prestadora de Salud Risaralda	Prestación de los Servicios Profesionales como ingeniería de alimentos	Risaralda	\$21.760.786,67 PLAZO:6 MESES												
	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)		Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud - IDIPRON	Prestación de los Servicios Profesionales como ingeniería de alimentos	Bogotá	\$9.999.267 PLAZO:3 MESES												
	059-ARC-DISAN-	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Centro de Medicina Naval	Prestación de servicios como ingeniería de alimentos	Bogotá	\$16.105.600 PLAZO:5 MESES												

					para la atención de los usuarios del centro de medicina naval tanto en consulta externa como apoyo en los programas de promoción y prevención.		
		ED-CD-20-0020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Gobernación de Santander	Prestar servicios profesionales como ingeniería de alimentos dietista del equipo de apoyo, técnico, administrativo, financiero, jurídico y social del programa de alimentación escolar - PAE de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander dentro del marco del proyecto "suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el programa de alimentación escolar-PAE, en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander	Santander	\$23.400.000 PLAZO: 8 MESES
5.3 VALOR DEL CONTRATO	DEL	El valor del contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.					
5.4 FORMA DE PAGO		El Municipio de Turbaco, pagará el valor de contrato de la siguiente manera: El valor estimado del contrato corresponde a la suma DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000). Los anteriores valores se pagaran previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.					

5.5	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 48 del 24 de enero del 2022.																														
6.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Considerando que para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que posea conocimientos específicos y se considera que la labor y objeto del contrato debe ser desarrollada por un profesional en un (a) INGENIERO (A) AMBIENTAL Ó AFINES con mínimo doce (12) Meses de Experiencia profesional Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para ejecutar las actividades inherentes a la contratación a la cual está referida en el presente estudio, el Municipio de Turbaco tiene la necesidad de acudir al mecanismo jurídico de la contratación estatal.																														
7.	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	MATRIZ DE RIESGO Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos prácticos se realizó la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos. Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011* *La metodología de estimación de los riesgos que se utiliza en la contratación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mes de mayo del 2011. La Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que esta entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. <table><tr><td>Numero de riesgos a estimar</td><td>3</td></tr><tr><td>Valor del contrato</td><td>\$ 30.900.000,00</td></tr><tr><td>Total estimación del riesgo</td><td>\$ 8.137.166,74</td></tr></table> <table><tr><th>Riesgo General</th><th>Observaciones</th><th>Probabilidad</th><th>Impacto</th><th>Estimación</th><th>Participación</th></tr><tr><td>Financiero</td><td>El contratista asume el riesgo de cobrar bajo la modalidad de precios unitarios</td><td>Medio-Bajo</td><td>Medio-Alto</td><td>\$ 1.873.191,02</td><td>23,02%</td></tr><tr><td>Operacionales</td><td>Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio</td><td>Medio-Bajo</td><td>Alto</td><td>\$ 4.390.784,70</td><td>53,96%</td></tr><tr><td>Financiero</td><td>Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución</td><td>Medio-Bajo</td><td>Medio-Alto</td><td>\$ 1.873.191,02</td><td>23,02%</td></tr></table> SANCIONES Y MULTAS Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA: POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.	Numero de riesgos a estimar	3	Valor del contrato	\$ 30.900.000,00	Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74	Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Financiero	El contratista asume el riesgo de cobrar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%	Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784,70	53,96%	Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%
Numero de riesgos a estimar	3																															
Valor del contrato	\$ 30.900.000,00																															
Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74																															
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación																											
Financiero	El contratista asume el riesgo de cobrar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%																											
Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784,70	53,96%																											
Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%																											

	PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
8. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales
10. SUPERVISOR	Se designa a la Secretaria de Educación del Municipio de Turbaco.
11. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	• Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Copia del Registro Único Tributario RUT. • Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas. • Certificado de antecedentes disciplinarios. • Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. • Hoja de vida en formato SIGEP. • Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensión • Certificados de formación académica, con tarjeta profesional cuando aplique. • Certificaciones de la experiencia requerida. • Examen Pre ocupacional
12. RESPONSABLE	
LEONOR MARÍA CAMPO RÍOS Secretaria de Educación	FIRMA: 